



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**D. U. 528/2021**

**Exp. 044 IXTLAMEM S/2021 047**

**C. MARIA SUSANA GUTIERREZ MOREIDA.**

**PROPIETARIO.**

**PRESENTE:**

Ixtlahuacán de Los Membrillos, Jalisco, a 15 de septiembre de 2021

En respuesta a su solicitud de Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos del Suelo me permito informarle, que el presente documento tiene carácter de certificación de uso del suelo que determina el Plan de Desarrollo Urbano vigente de "BUENAVISTA". Este dictamen tendrá vigencia y validez legal en tanto no se actualice o cancele el programa del cual se deriva. **ESTE DICTAMEN NO CONSTITUYE UNA AUTORIZACION** para efectuar obras en el predio.

DATOS DEL PREDIO	LA SIGUIENTE ES INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER FALSEDAD U OMISIÓN EN LOS DATOS INVALIDA EL PRESENTE DICTAMEN.
PROPIETARIO:	MARIA SUSANA GUTIERREZ MOREIDA.
UBICACIÓN:	CALLE LAZARO CARDENAS No.42. FRACC. LAS CAMPANILLAS
SUP. TOTAL:	2,454.82 M2
USO SOLICITADO:	SUBDIVISION A DOS FRACCIONES DE USO TURISTICO CAMPESTRE (TC)

De conformidad con los Artículos: 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1 frac. III, 4, 9 frac. X, 18, 27, 28, 35 y 38 de la Ley General de Asentamientos Humanos; Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 10, 11, 78, 79, 80, 94, 95, 96, 97, 100, 114, 120, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 134, 145, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 166, 229, 266, 284, del Código Urbano para el Estado de Jalisco; Artículos 28, 39, 46, 59, 64, 68, 76, 89, 118, 121 y 124 del Reglamento Estatal de Zonificación. Se hace de su conocimiento que; de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, vigente de "BUENAVISTA". autorizado mediante acuerdo de cabildo de fecha 15 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha del 18 de diciembre del 2009. El predio motivo de su solicitud se clasifica de la siguiente manera:

PLANO	CLASIFICACION	POLIGONO	DESCRIPCIÓN
E1	AU-UP	4	Áreas De Urbanización Progresiva
E2	TC	2	Turístico Campestre

De conformidad con inspección realizada por personal técnico de esta dependencia se detectó que en la zona existen lotificación consolidada, tratándose en este caso de una situación de hecho, por lo que se emite:

**DICTAMEN COMPATIBLE A LA SUBDIVISION A DOS FRACCIONES DE USO TURISTICO CAMPESTRE(TC).**

**La presente certificación es únicamente información del uso que puede tener el predio. Para obtener la autorización definitiva para esta acción urbanística deberá continuar su trámite cumpliendo con las siguientes disposiciones:**

1. Deberá presentar la documentación legal que acredite la propiedad del predio de acuerdo con el artículo 247 al 249 del Código Urbano del Estado de Jalisco.
2. Las Fracciones resultantes quedarán de la siguiente manera:

**Fracción "A":** Con superficie de 1,227.41 m2, con frente de 24.47 m. con calle Lázaro Cárdenas, de Uso Turístico Campestre (TC).

**Fracción "B":** Con superficie de 1,227.41 m2, con frente de 24.47 m. con calle Lázaro Cárdenas, de Uso Turístico Campestre (TC).



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**D. U. 528/2021**

**Exp. 044 IXTLAMEM S/2021 047**

3. Deberá cubrir los DERECHOS correspondientes al trámite de SUBDIVISION estipulados en la Ley de Ingresos vigente del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
4. Deberá recabar la FACTIBILIDAD de los servicios en el abasto y desecho de los servicios de agua potable y uso de alcantarillado ante el Organismo Operador correspondiente.
5. Deberá recabar alineamiento y número oficial correspondiente, ante esta Dependencia.

La presente certificación es únicamente información del uso que se puede tener en el predio, por lo que **NO CONSTITUYE UNA AUTORIZACION PARA EFECTUAR OBRAS** en el mismo, sino para que el promotor inicie la elaboración de su proyecto en tanto se obtenga la aprobación definitiva de esta Dependencia, así como las Licencias de Edificación, Urbanización o de Giros Municipales, según sea el caso. Para esto deberá presentar ante esta Dependencia la documentación respectiva para su revisión y aprobación. En caso de que las obras de urbanización, edificación o giro comercial se inicien antes de obtener la aprobación definitiva **SE HARA ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES QUE MARCAN; EL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO, CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO Y LA LEY DE INGRESOS VIGENTE.**

**ATENTAMENTE**



P. de Arq. Miguel Méndez Álvarez  
Director de Desarrollo Urbano

c.c.p. Archivo  
c.c.p. Minutario  
MMA/cera